

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE PROMOCIÓN Y TURISMO

5667 *Resolución de la convocatoria de Subvenciones del Área de Promoción y Turismo de la Diputación Provincial para el ejercicio 2016, destinada al aprovechamiento turístico de las almazaras de la provincia de Jaén.*

Anuncio

Con fecha 13 de diciembre de 2016, el Diputado Delegado del Área de Promoción y Turismo, por delegación del Sr. Presidente (Resol. 744, de 07-07-2015), ha dictado la Resolución núm. 172, relativa a la Convocatoria de Subvenciones del Área de Promoción y Turismo de la Diputación Provincial para el ejercicio 2016, destinada al aprovechamiento turístico de las almazaras de la provincia de Jaén, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Vista la propuesta de resolución definitiva de la Convocatoria de subvenciones del Área de Promoción y Turismo de la Diputación Provincial para el ejercicio 2016, destinada al aprovechamiento turístico de las almazaras de la provincia de Jaén, dictada por el Órgano Instructor de la misma, con fecha 12 de diciembre de 2016, del siguiente tenor literal:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA

Que formula el Órgano Instructor de la Convocatoria de subvenciones del Área de Promoción y Turismo de la Diputación Provincial para el ejercicio 2016, destinada al aprovechamiento turístico de las almazaras de la provincia de Jaén, publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 61, de 1 de abril de 2016, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero: Por resolución del Sr. Diputado de Promoción y Turismo número 49, de fecha 23 de marzo de 2016, se aprobó la Convocatoria de subvenciones del Área de Promoción y Turismo de la Diputación Provincial para el ejercicio 2016, destinada al aprovechamiento turístico de las almazaras de la provincia de Jaén.

Segundo: Finalizado el plazo de presentación de solicitudes estipulado en la Convocatoria, y examinada la documentación presentada, se requirió a los interesados para que en el plazo improrrogable de diez días presentaran la documentación preceptiva o subsanaran las faltas advertidas.

Tercero: El procedimiento no se ha continuado respecto de aquellos solicitantes que no subsanaron los defectos advertidos o acompañaron la documentación requerida, así como tampoco respecto de los que, habiendo aportado la documentación exigida, no han reunido los requisitos establecidos en la normativa de aplicación.

Cuarto: En el informe emitido por este Órgano Instructor, de fecha 24 de octubre de 2016, constan las solicitudes que reúnen los requisitos establecidos en la normativa reguladora y que han sido admitidas a la fase de evaluación (12); aquellas que han sido excluidas (4), así como aquellas que se les tiene por desistidas de su petición por no subsanar las deficiencias señaladas en el anuncio de subsanación (3), de conformidad con el Art. 23.5 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Quinto: Por el Órgano Colegiado se ha elevado informe de las solicitudes admitidas (12), en el que se contienen la relación de solicitudes, ordenadas alfabéticamente, y las cuantías que procede asignar a cada una de ellas, dentro del importe total previsto en la Convocatoria (200.000€). Habida cuenta que el total de la subvención solicitada (176.051'59 €) es inferior al crédito consignado para ella en el artículo 6 de la convocatoria (200.000 €), no es preciso observar orden de prelación alguno ya que el crédito consignado en la Convocatoria es suficiente para atender las solicitudes presentadas que reúnen los requisitos.

Sexto: Con fecha 28 de octubre de 2016 se ha dictado Propuesta de Resolución Provisional en la que se contiene la relación de solicitantes propuestos como beneficiarios para la concesión de subvención, así como aquellos para los que se propone su exclusión y aquellos para los que se propone tenerlos por desistidos de su solicitud.

Séptimo: Dicha propuesta de resolución provisional fue publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 220, de 17 de noviembre de 2016, en la página Web y en el tablón de edictos. A partir del día antes citado, los interesados han dispuesto de un plazo de diez días hábiles para formular las alegaciones que contra la misma hayan considerado oportunas.

Octavo: Por el Órgano Colegiado se ha elevado informe, de fecha 12 de diciembre de 2016, sobre el resultado de la evaluación efectuada las alegaciones presentadas, en el que se hace constar que se ha recibido escrito de alegaciones de Oleícola San Francisco, S.L., de fecha 24 de noviembre de 2016, en relación con el expediente SUB-2016/2514, y que del mismo no se desprende razón alguna que justifique la modificación de la Propuesta de Resolución Provisional, en la que se le tiene por desistido al citado solicitante al no haber subsanado las deficiencias señaladas de acuerdo con los requisitos de la Convocatoria (Falta de coherencia entre los distintos documentos del expediente- Solicitud, Plan Financiero, Memoria Descriptiva y Memoria Valorada- en los relativo al proyecto a subvencionar y su presupuesto o gasto a acreditar, así como no presentación de fotocopia compulsada del modelo 037 de la AEAT donde se recoja el alta en la actividad "Fabricación de aceite de oliva"). Todo ello de conformidad con el Artículo 23.5 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, el Artículo 71 de la Ley 30/1992, del Régimen Jurídico de las Administraciones y del Procedimiento Administrativo Común (aplicable al presente procedimiento de conformidad con la disposición transitoria tercera de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas) y por la normativa contemplada en la Convocatoria.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero: La legislación, en lo esencial esta constituida por las Bases de Ejecución del Presupuesto para el año 2016, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el

Reglamento General de Subvenciones, la ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones y del Procedimiento Administrativo Común (aplicable al presente procedimiento de conformidad con la disposición transitoria tercera de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas) y por la normativa contemplada en la Convocatoria.

Segundo: Según el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, ha de formularse por el órgano Instructor la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se notificará a los beneficiarios para que puedan formular las alegaciones que estimen convenientes durante un plazo de diez días hábiles. Finalizado dicho plazo y examinadas las alegaciones se formulará propuesta de resolución definitiva.

Tercero: Existe consignación presupuestaria en la aplicación del Presupuesto de Gastos de la Diputación Provincial que se ha previsto en el Artículo 6 de la Convocatoria, para hacer frente a la concesión de las subvenciones.

Según lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración del Sr. Presidente, órgano competente para la concesión de subvenciones en el marco de la presente Convocatoria, la presente propuesta de Resolución definitiva con el objeto de que si procede, resuelva la Convocatoria de subvenciones del Área de Promoción y Turismo de la Diputación Provincial para el ejercicio 2016, destinada al aprovechamiento turístico de las almazaras de la provincia de Jaén, en los siguientes términos:

Primero: Conceder a los solicitantes que se relacionan a continuación las subvenciones que se señalan, autorizándose y comprometiéndose el gasto a favor de cada uno de ellos por las cuantías que se detallan:

NÚM. EXPTE. 2016	SOCIEDAD	OBJETO	CUANTÍA
3219	ACEITES CASTELLAR S.L	ADECUACIÓN DE NUEVAS ÁREAS EN LAS INSTALACIONES DE LA ALMAZARA	18.500 €
3210	ACEITES SAN ANTONIO S.L.U	MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD Y DOTACIÓN DE CONTENIDOS AUDIOVISUALES	16.428,75 €
3215	AGRÍCOLA DE BAILÉN VIRGEN DE ZOCUECA S.C.A	PROYECTO DE DOTACIÓN PARA INSTALACIONES DE OLEOTURISMO	20.000 €
3217	AGROMANILLAS S.L	OLEOTURISMO Y OLEOTECA ACCESIBLE. FINCA LAS MANILLAS	20.000 €
3220	ALCALA OLIVA S.A	ADECUACIÓN DE ESPACIOS PARA LA RECEPCIÓN DE VISITANTES EN EL MUSEO DEL ACEITE DE OLIVA	20.000 €
3213	ARROYOVIL S.L	ACONDICIONAMIENTO HACIENDA ARROYOVIL	4.200 €
3221	GALGÓN 99 S.L	ADECUACIÓN DE INSTALACIONES Y AMPLIACIÓN DE SERVICIOS OLEOTURÍSTICOS OFERTADOS	20.000 €
3214	INDUSTRIAS SAN PEDRO S.A	INTERACTUA AOVE	1.810 €
3224	S.A.T Nº 7199 "ACEITES GARCÍA MORÓN"	ALMAZARA FAMILIAR DESDE 1850	20.000 €
3223	S.C.A SAN ISIDRO LABRADOR	ADECUACIÓN Y CREACIÓN DE ESPACIO EN LAS INSTALACIONES DESTINADO A LA RECEPCIÓN DE VISITANTES Y VENTA AOVE	1.342,98 €
3226	S.C.A SAN JUAN	ADAPTACIÓN DE SCA SAN JUAN PARA OLEOTURISMO	18.269,86 €
3225	S.C.A. VIRGEN DEL PERPETUO SOCORRO	ACDECUACIÓN DE ESPACIOS PARA TURISMO EN LA S.C.A. VIRGEN DEL PERPETUO SOCORRO	15.500 €

Segundo: Los beneficiarios quedan obligados al cumplimiento de los compromisos establecidos en la Convocatoria. La justificación se realizará mediante la presentación de una cuenta justificativa simplificada, en las condiciones y plazo previstos en los Artículos 23 y 24 de la Convocatoria, respectivamente.

Tercero: La subvención se hará efectiva en un único pago, previa justificación por el beneficiario de la realización del proyecto para el que se le concede la subvención, en los términos previstos en la Convocatoria y en el artículo 34.28 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Jaén para el ejercicio 2016.

Cuarto: Desestimar o excluir las siguientes solicitudes, por los motivos que a continuación se señalan:

EXPTE. 2016	SOCIEDAD	DENOMINACIÓN	CAUSA DE EXCLUSIÓN (Clave)
3363	JOSE JAVIER RUIZ MILLÁN	ADQUISICIÓN DE INMOVILIZADO	C
3364	OLEO VIANA S.L	ADECUACIÓN DE OLEO VIANA PARA CONVERTIRLA EN UNA ALMAZARA VISITABLE	E
3211	SCA NUESTRA SEÑORA DEL PILAR	DESARROLLO TURÍSTICO DE VARIEDADES DE OLIVAR Y JARDINES	C
3222	OLEOCAMPO SCA 2º GRADO	OLEOTURISMO	B

Claves:

- A) Tener pendiente de justificación otras subvenciones del Área de Promoción y Turismo.
- B) No tener la condición de beneficiario.
- C) Actuación excluida de acuerdo con el artículo 5 de la Convocatoria.
- D) No estar al corriente de obligaciones tributarias con la Diputación Provincial.
- E) Solicitud presentada fuera de plazo.

Quinto: Tener por desistidas las siguientes solicitudes por no subsanar las deficiencias señaladas, no hacerlo en el plazo establecido para ello en el anuncio de subsanación, o hacerlo sin cumplir con los requisitos de la convocatoria, de conformidad con el Art. 23.5 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y el Art 71 de la ley 30/1992, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el procedimiento Administrativo Común

RELACIÓN DE SOLICITUDES DESISTIDAS

NÚM. EXPTE.	BENEFICIARIO	OBJETO
3212	COOPERATIVA AGRARIA SAN ROQUE S.C.A	IMPLANTACIÓN DE NUEVA ESTRATEGIA DE VENTA. MUSEO DEL ACEITE
3216	LUIS CANO FUENTES E HIJOS S.L	(SIN NOMBRE)
3218	OLEÍCOLA SAN FRANCISCO S.L	MEJORA DE ESPACIOS Y GASTROBAR OLEO

Sexto: Notificar la Resolución a los beneficiarios y demás interesados, en la forma prevenida en el artículo 20 de la Convocatoria, indicándoles que contra la misma podrán interponer Recurso potestativo de Reposición, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación, ante el Sr. Presidente de la Diputación Provincial, o formular Recurso Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la fecha de su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de la Provincia de Jaén,

sin que puedan simultanearse ambos recursos, todo ello conforme a lo establecido en los artículos 52.1 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 8.1 en concordancia con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Séptimo: Dar traslado de la presente al Sr. Interventor y a la Directora del Área de Promoción y Turismo.”

Considerando las atribuciones que en la materia me han sido conferidas por el Sr. Presidente, mediante Resolución 744, de 7 de julio de 2015, y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 14 de la Convocatoria de subvenciones del Área de Promoción y Turismo de la Diputación Provincial para el ejercicio 2016, destinada al aprovechamiento turístico de las almazaras de la provincia de Jaén, por medio de la presente,

RESUELVO:

Primero: Aprobar en sus propios términos la propuesta de resolución definitiva de la Convocatoria de subvenciones del Área de Promoción y Turismo de la Diputación Provincial para el ejercicio 2016, destinada al aprovechamiento turístico de las almazaras de la provincia de Jaén, dictada por el Órgano Instructor de la misma, con fecha 12 de diciembre de 2016.

Segundo: Notificar la Resolución en la forma estipulada en el artículo 20 de la mencionada Convocatoria, debiendo publicarse en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, en la página Web de la Diputación Provincial y en el tablón de edictos.

Tercero: De la presente Resolución deberá darse traslado a la Intervención General.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, a 13 de Diciembre de 2016.- El Diputado del Área de Promoción y Turismo, MANUEL FERNÁNDEZ PALOMINO.